

CONSEJO DIRECTIVO  
ACUERDO No. 100.02.01.299  
FECHA: 25 de junio de 2020

**“Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo de Consejo Directivo No. 086 del 22 de junio de 2007 “Por medio del cual se Expide el Reglamento Interno del Consejo Directivo de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte”**

El Consejo Directivo de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE en uso de sus facultades legales y especialmente las contenidas en el artículo 26 del Estatuto General y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Acuerdo 086 de 2007, reglamenta las situaciones de funcionamiento y operación del Consejo Directivo, entre otras reuniones, quorum, mayoría como lo establece el artículo cuarto, haciendo necesario incorporar sesiones mixtas, es decir entre presenciales y no presenciales o virtuales, modificando para el efecto los incisos segundo y tercero del artículo 4°.
2. Que el inciso segundo del artículo décimo sexto establece la figura de la ratificación del voto por escrito entrándose de sesiones no presenciales o virtuales, siendo necesario eliminar tal disposición con ocasión del uso, recomendaciones y validez de las tecnologías de la información y las comunicaciones en reuniones de esta naturaleza.
3. Que el artículo décimo noveno del Reglamento Interno del Consejo Directivo, Acuerdo 086 de 2007, establece que la Institución reconocerá honorarios por cada sesión presencial que se realice.
4. Que conforme al Acuerdo 113 del 22 de diciembre de 2008 expedido por el Consejo Directivo, los honorarios que se reconocen por cada sesión presencial corresponde a la suma de un (1) salario mínimo mensual legal vigente.
5. Que, para incentivar la utilización de tecnologías de la información y fomentar la programación de reuniones no presenciales o virtuales del Consejo Directivo, se hace necesario homologar los honorarios que reciben estos por participar en las reuniones no presenciales o virtuales y mixtas, respecto de los honorarios que reciben por participar en sesiones presenciales;
6. Que se hace necesario modificar el citado artículo décimo noveno con el fin de que los miembros del Consejo Directivo de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte, reciban la totalidad de los honorarios por participar en reuniones no presenciales o virtuales y mixtas.
7. Que, en mérito de lo anterior,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º.** Modificar parcialmente los artículos cuarto, décimo sexto y décimo noveno del Acuerdo 086 del 22 de junio de 2007, los cuales quedarán así:

**“ARTÍCULO CUARTO. Reuniones, Quórum y Mayoría**

(...)

CONSEJO DIRECTIVO  
ACUERDO No. 100.02.01.299  
FECHA: 25 de junio de 2020

**“Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo de Consejo Directivo No. 086 del 22 de junio de 2007 “Por medio del cual se Expide el Reglamento Interno del Consejo Directivo de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte”**

*Las reuniones del Consejo Directivo se realizarán preferiblemente en el campus de la Escuela Nacional del Deporte y podrán ser presenciales, no presenciales o virtuales y mixtas.*

*Constituye Quórum para deliberar y decidirla presencia de la mitad más uno de los miembros con derecho a voto. Salvo las excepciones consagradas en el Estatuto General aprobado, las decisiones se toman con el voto favorable de los miembros asistentes”.*

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Pronunciamientos.**

(...)

En las decisiones que se tomen con ocasión de las reuniones no presenciales o virtuales y mixtas, del Consejo Directivo, deberán participar la mitad más uno de sus miembros.

**“ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. De los Honorarios.** La Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte reconocerá a todos los miembros del Consejo Directivo, honorarios por valor de un (1) salario mínimo mensual legal vigente, por cada sesión presencial, no presencial o virtual y mixta que se realice, al igual que por los viáticos y gastos de viaje que por comisión de trabajo deban reconocerse.”

**ARTÍCULO 2°.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y tiene efectos retroactivos desde el 19 de marzo de 2020.

Dado en Santiago de Cali, a los veinticinco (25) días del mes de junio de dos mil veinte (2020)

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**LUZ MARINA CUELLAR SALAZAR**  
Presidente



**HÉCTOR FABIO MARTÍNEZ A.**  
Secretario